

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO, INTEC
VICERRECTORÍA ACADÉMICA



REGLAMENTOS ACADÉMICOS ESPECIALES
NORMAS DE CONVIVENCIA
Y REGLAMENTO DISCIPLINARIO
PARA EL ESTUDIANTADO

Santo Domingo, D.N.
AGOSTO 2008

Índice

Reglamentos Académicos Especiales	Página
Presentación	
I. Normas de Convivencia y Reglamento Disciplinario	
CAPÍTULO I: EXPOSICIÓN DE PROPÓSITOS Y OBJETIVOS	4
CAPÍTULO II: MARCO LEGAL Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
CAPÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. PROHIBICIONES	5
CAPÍTULO IV: FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y RESPONSABLES DE LA SANCIÓN	8
CAPÍTULO V: COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE DISCIPLINA	13
CAPÍTULO VI: PROCESO DISCIPLINARIO Y APELACIÓN	14
CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES GENERALES	16

PRESENTACIÓN

Los presentes Reglamentos Académicos Especiales del Instituto Tecnológico de Santo Domingo contienen el conjunto de normas que rigen la organización y funcionamiento de diferentes instancias de la vida académica, además, establecen los lineamientos de observación de la conducta y el respeto a los valores que rigen el quehacer institucional.

Este documento comprende las **Normas de Convivencia y Reglamento Disciplinario para el Estudiantado**, el **Reglamento de Biblioteca**, por el **Reglamento General de Laboratorios y Talleres**, el **Reglamento de Tutoría** y el **Reglamento de Pasantía**.

Esta publicación constituye la duodécima edición de estos Reglamentos y es el resultado de la actualización de los anteriores, a los que se han incorporado modificaciones que contribuirán a mejorar la calidad de los correspondientes procesos académicos.

Finalmente, esta readecuación es el producto de los aportes y del trabajo conjunto de los miembros de esta comunidad académica. Se ha realizado en el marco de los principios y valores institucionales, en plena correspondencia con Los Estatutos y teniendo por finalidad última el cumplimiento de la misión de la universidad.

Dra. Leandra Tapia de Destro
Vicerrectora Académica

CAPÍTULO I EXPOSICION DE PROPOSITOS

Los procesos de cambio en el ámbito mundial han generado nuevas necesidades de adaptación al medio en que se desenvuelven los profesionales de hoy con visión de futuro. El nuevo entorno global propicia la diferencia e interculturalidad, la complejidad de las interrelaciones, nuevas formas de competencias, de diálogos y negociaciones. Estos desafíos evidencian la necesidad de una formación en valores, tales como la tolerancia y el respeto a la persona.

El Instituto Tecnológico de Santo Domingo, universidad comprometida con la formación integral de sus estudiantes, asume el compromiso de fomentar la preservación de los valores como parte de una cultura de convivencia. Entendida ésta como la capacidad de vivir y compartir en armonía con las personas con las cuales se interactúa y con el entorno que les rodea; fundamentada en el ejercicio de la libertad, en el respeto a los principios, y a la diferencia; en la tolerancia en el debate de las ideas y a la capacidad de los miembros del grupo para responder responsablemente ante las consecuencias de sus acciones.

En consonancia con las ideas precedentes, la formulación de las Normas de Convivencia y Reglamento Disciplinario para el Estudiantado del Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC) contienen los lineamientos para la observancia de las conductas y respeto a los valores que rigen el quehacer institucional.

A. OBJETIVOS

Artículo 1. La disciplina es consustancial o inherente a la convivencia y se asume como un conjunto de estrategias que se despliegan para prevenir y corregir las conductas que la obstaculizan.

En ese contexto, este Reglamento tiene por finalidad el establecimiento de un marco dentro del cual se garantiza un ambiente de respeto y armonía en la comunidad inteciana, el apoyo a la formación en valores, el desarrollo adecuado de las actividades del INTEC y el resguardo de su patrimonio, contribuyendo así a la preservación del prestigio institucional.

CAPÍTULO II MARCO LEGAL Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2. Los Estatutos y Reglamentos Académicos constituyen el marco normativo legal en el cual se sustentan las Normas de Convivencia y el Reglamento Disciplinario para el Estudiantado del INTEC.

Artículo 3. Este Reglamento es aplicable a todo el estudiantado de los diferentes programas que se desarrollan en el INTEC, y tanto en el recinto universitario o fuera de éste en actividades oficiales o auspiciadas por la Institución. Es aplicable también a las/los estudiantes, cuando su comportamiento en actividades ajenas a la institución, comprometen el nombre o la imagen institucional.

CAPÍTULO III DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. PROHIBICIONES

Artículo 4. Todo el estudiantado del INTEC tiene derechos y deberes derivados por su condición de estudiantes en esta universidad en virtud de los Estatutos y reglamentos vigentes que la rigen.

Artículo 5. Los derechos y deberes serán ejercidos de acuerdo con los valores y fines del INTEC, sin desmedro o interferencia de los derechos y deberes de los demás miembros de la comunidad inteciana y de la sociedad en general.

A. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 6. Además de los establecidos en los Reglamentos Académicos de Grado y Postgrado y otras normativas vigentes, el estudiantado tiene los siguientes derechos asociados al proceso de enseñanza-aprendizaje y al proceso formativo en general:

- a. Conocer los reglamentos y normas que regulen la vida estudiantil en INTEC, el plan de estudios, los programas de las asignaturas y el modelo educativo que serán desarrollados durante el curso de su carrera o programa, así como el calendario de las actividades académicas programadas en cada periodo establecido.
- b. Recibir una sólida formación básica integral y el dominio de las herramientas que conforman el cuerpo de los conocimientos requeridos para el ejercicio profesional en su área de estudio.
- c. Inscribirse cada trimestre, una vez habiendo cumplidos los requisitos, exigidos y apegado a lo establecido en los planes de estudio y a la normativa académica vigente.
- d. Ser asistido(a) y orientado(a) individualmente o en grupo en el proceso de aprendizaje por el personal asignado para ello.
- e. Conocer previamente y por escrito los criterios en base a los cuales será evaluado(a), a ser calificado(a) conforme a los mismos y a recibir la retroalimentación oportuna.
- f. Solicitar revisión de la calificación final de una asignatura cursada, si presume algún error en la misma.
- g. Recibir el grado académico correspondiente al momento de concluir los estudios y cumplir con los requisitos establecidos por las normativas institucionales.
- h. Obtener las certificaciones y otras documentaciones que lo acreditan como estudiante del INTEC.

- i. Hacer uso de los beneficios y servicios institucionales que se derivan de su condición de estudiante del INTEC, tales como: la biblioteca, los laboratorios, las dependencias, los medios educativos y otros, de acuerdo con los reglamentos y las normas de uso definidas.
- j. Recibir de los miembros de la comunidad inteciana un trato respetuoso y digno.
- k. Ser atendido por las autoridades correspondientes, respetando siempre los canales de comunicación establecidos.
- l. Ejercer el derecho a la libre expresión y al intercambio de ideas y opiniones con profesores, compañeros y personal universitario, dentro de un marco de respeto y tolerancia.
- m. Recibir y obtener información de las instancias de administración de la universidad en relación con los aspectos académicos, administrativos y económicos que le afecten de manera directa.
- n. Organizar actividades diversas para mejorar su formación académica y para constituir comités estudiantiles con fines académicos, culturales, recreativos y deportivos, siempre dentro del cumplimiento de los requisitos establecidos y de las normas regulatorias vigentes
- o. Conocer por escrito, cuando así fuere, que ha sido sancionado o sometido a un proceso disciplinario, a que se le notifique la naturaleza de la presunta falta cometida, se le muestren las pruebas que se pretenderán hacer valer y a que se le brinde la oportunidad de presentar su versión de los hechos.
- p. Denunciar y ser apoyado en caso de que haya sido objeto de coerción, intimidación o acoso alguno por miembros de la comunidad
- q. Disfrutar de otros derechos que establezcan este u otros reglamentos.

B. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 7. El estudiantado del INTEC, además de los deberes establecido en las normativas vigentes que le son aplicables, tendrá los siguientes deberes referidos al, respeto a los miembros de la comunidad inteciana y a la sociedad en general, a preservar el prestigio e imagen del INTEC y a cuidar el patrimonio de la institución. La inobservancia constituye una transgresión y es pasible de medidas correctivas. Entre estos deberes están:

- a. Respetar los valores y los principios fundamentales del INTEC y cumplir los Reglamentos Académicos y otras normas vigentes a fin de conservar y hacer uso de sus derechos.
- b. Adoptar una conducta y las actitudes adecuadas que faciliten el cumplimiento de sus responsabilidades y deberes y las de los demás dentro del recinto o fuera de éste durante el desarrollo de actividades académicas auspiciadas por el INTEC.
- c. Mostrar en todo momento el debido respeto y consideración hacia sus compañeros y demás miembros de la comunidad inteciana y de la ciudadanía en general, a fin de propiciar un ambiente de comprensión, tolerancia y armonía.
- d. Velar por la preservación de los valores, la integridad e imagen institucional, cuidando en todo momento de preservar el prestigio del INTEC y el suyo propio,

- a través de su comportamiento y actitudes en el desarrollo de su quehacer como estudiante y en su vida personal.
- e. Asistir puntualmente a clases, cumplir con los horarios establecidos en todas las asignaturas inscritas, y someterse a las evaluaciones que le sean aplicadas según lo establecido en los Reglamentos Académicos.
 - f. Prescindir del uso de dispositivos electrónicos que provoquen distracción en el aula u otros espacios en que se amerite silencio.
 - g. Observar una conducta correcta durante las clases y especialmente durante las evaluaciones o exámenes, evitando la organización y participación en fraudes académicos, tales como sustracción o alteración de exámenes, la alteración de documentos académicos, suplantación a un estudiante o ser suplantado, copiar o dejar copiar en los exámenes, ya sea de los compañeros o haciendo uso de algún escrito físico o electrónico elaborado para tales fines o por cualquier otro medio.
 - h. Canalizar ordenadamente, a través de las instancias establecidas, las peticiones para la solución de sus problemas.
 - i. Respetar la propiedad intelectual en las investigaciones, los trabajos prácticos y proyectos, evitando apropiarse de ideas y conceptos ajenos sin reconocer la autoría.
 - j. Evitar la complicidad con los comportamientos reñidos con las normas disciplinarias definidas.
 - k. Adoptar comportamientos que faciliten y no perturben la actividad docente dentro y fuera del aula.
 - l. Evitar y no promover el ingreso a las instalaciones físicas del INTEC de personas ajenas, cuando ello produzca una alteración de la normal convivencia en la institución.
 - m. Rechazar la promoción de actividades colectivas que atenten contra el quehacer institucional, sus principios y valores.
 - n. Preservar la integridad física y moral de su persona y de las demás, denunciando o evitando cometer conductas inapropiadas que conlleven agresión verbal o física, acoso sexual, intimidación psicológica, entre otras.
 - o. Cooperar con la limpieza y la buena presentación del campus en general, depositando papeles y otros desechos en los recipientes destinados para tales fines. No rayar, ni ensuciar, ni destruir el mobiliario, paredes y baños. Conservar los jardines o áreas verdes.
 - p. Respetar la propiedad del INTEC y de los miembros de la comunidad inteciana.
 - q. Cuidar y proteger los bienes y recursos del patrimonio del INTEC, respetar sus instalaciones, equipos, acervo bibliográfico y materiales en general.
 - r. Evitar cualquier conducta o acción donde se ofrezca obsequios, derechos o concesiones al o a la docente, a alguna autoridad o a miembro de la comunidad universitaria para obtener un beneficio.

C. PROHIBICIONES

Artículo 8. Las prohibiciones explicitadas a continuación encierran el compromiso del INTEC con la formación en valores y con propiciar un ambiente saludable y de seguridad que preserve a todos sus miembros armónicamente para el desarrollo de su actividad académica.

Artículo 9. Se prohíbe la venta, distribución y consumo de drogas y de bebidas alcohólicas o estar bajo los efectos de éstas dentro de las instalaciones del INTEC o en actividades auspiciadas por la universidad fuera de su recinto.

Artículo 10. Está prohibido participar en juegos de azar dentro de sus instalaciones universitarias, salvo en los casos en que sean para la recaudación de fondos para actividades de tipo social y coordinadas por la propia Institución.

Artículo 11. No se permite fumar dentro de las aulas, en los pasillos y en las instalaciones en donde está prohibido.

Artículo 12. Está prohibido ingresar al campus con armas blancas y de fuego, y con sustancias peligrosas que atentan contra la integridad física.

CAPÍTULO IV FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y RESPONSABLE DE LA SANCIÓN

A. FALTAS DISCIPLINARIAS

Artículo 13. Para los fines de este Reglamento, se entiende por falta disciplinaria toda acción que transgreda los deberes delimitados en el Art. 7 y sus literales anotados en el presente Reglamento y de aquellas que aun cuando no aparezcan registradas o anotadas son contrarias a los principios y normas de la Institución o de cualquier otro reglamento adoptado.

Artículo 14. Los casos disciplinarios por los cuales se podrá sancionar al estudiantado están referidos dentro de cuatro (4) grandes bloques:

- a. Los que atentan contra el orden académico.
- b. Los que atentan contra el patrimonio de INTEC.
- c. Los que atentan contra el prestigio e imagen de INTEC.
- d. Los que atentan contra la convivencia y el respeto a las personas.

Se anota a continuación una lista no exhaustiva de faltas disciplinarias que a modo de guía se establecen para cada bloque:

BLOQUES	FALTA DISCIPLINARIA
Atentan contra el orden académico	<ul style="list-style-type: none">• Alteración del orden en aulas y pasillo del recinto.• Plagio de trabajos individuales y grupales.• Uso de material de apoyo en los exámenes y sin la aprobación del docente.• Uso en las aulas de celulares u otros medios electrónicos.• Impuntualidad en el horario y entrega de asignaciones.• Fraudes en las evaluaciones.• Sustracciones e intercambio de exámenes.• Suplantación de personas al hacer el examen.• Copiar exámenes o trabajos escritos.

	<ul style="list-style-type: none"> • Dar y/o recibir información durante un examen.
Atentan contra el patrimonio de INTEC y de sus miembros	<ul style="list-style-type: none"> • Sustracción de equipos y material pedagógico. • Daños a inmuebles • Actos de vandalismo contra el acervo bibliográfico. • Alteración de material informativo institucional desplegado en el campus. • Sustracción de artículos y/o dinero ajeno. • Uso irresponsable de laboratorios, computadoras, canchas deportivas, aulas, baños y cualquier otra propiedad de la universidad. • Uso indebido de propiedad intelectual.
Atentan contra el prestigio e imagen de INTEC	<ul style="list-style-type: none"> • Hacer uso inadecuado de los símbolos de la institución. • Falta de tolerancia y respeto a la diversidad. • Alteración del orden dentro y fuera del recinto. • Sustracciones e intercambio de exámenes. Dar y/o recibir información durante un examen. • Suplantación de personas al hacer un examen. • Copiar exámenes o trabajos escritos. Fraudes en las evaluaciones.
Atentan contra la convivencia y el respeto a las personas	<ul style="list-style-type: none"> • Agresión oral, escrita o física a cualquier miembro de la comunidad. • Falta de tolerancia y respeto a la diversidad. • Intimidación psicológica. • Portar armas blancas y de fuego dentro del campus. • Provocación de ruidos contra la tranquilidad necesaria para el quehacer docente. • Manejo y/o uso de estupefacientes en el campus. • Uso de bebidas alcohólicas.

Artículo 15. Las faltas de los estudiantes a las normas disciplinarias se clasifican en función de la magnitud de la falta y del impacto de las consecuencias en: faltas de Primer Grado, de Segundo Grado y de Tercer Grado.

Artículo 16. Son faltas de **Primer Grado** aquellas transgresiones leves a las normas, cuyos efectos y consecuencias no tienen serias repercusiones, y en general recaen en el infractor. Para fines de orientación se anota una lista no exhaustiva de algunas faltas de primer grado:

- Actos que impidan el desarrollo normal del proceso enseñanza aprendizaje, siempre que no trascienda del aula de clases.
- Alteración del orden en pasillos.
- Depositación de basuras o desperdicios fuera de los zafacones.
- Dañar las paredes, la pintura de las edificaciones, colocando avisos, o información en paredes y murales sin la debida autorización.

- e. Utilizar el teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico que provoque distracción en la atención en el periodo de clase.
- f. Descortesía en el trato a los miembros de la comunidad.
- g. Daños leves en equipos, instalaciones, causados por negligencia.
- h. Asistir impuntualmente a las actividades académicas programadas.
- i. Otras trasgresiones menores, que por analogía con las anteriores, a juicio de los órganos competentes, se considere como falta leve

Artículo 17. Se considera faltas de **Segundo Grado** o faltas graves todos aquellos comportamientos contra los principios éticos y los valores que la Universidad promueve, y cuyos efectos resulten especialmente negativos tanto para los infractores como para terceros o la Institución. Pueden ser consideradas faltas del segundo grado:

- a. Reincidencias de conductas calificadas como faltas de primer grado o leves.
- b. Producir ruido que altere la tranquilidad de las labores académicas y administrativas.
- c. Utilizar el teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico durante el periodo de evaluaciones.
- d. Expresarse de manera irrespetuosa e intolerante e irrespetar de palabra a los miembros de la comunidad inteciana.
- e. Causar daños graves a equipos e instalaciones de manera exprefesa o adrede.
- f. Presentar comportamiento inadecuado en actividades externas organizadas por la Institución.
- g. Apropiarse de la propiedad ajena.
- h. Fumar cigarrillos en pasillos, dentro del aula de clase y en lugares prohibidos.
- i. Uso indebido de bienes, vehículos, instalaciones e infraestructura del INTEC.
- j. Daño, sustracción o pérdida por negligencia de material de la Biblioteca
- k. Realizar actos que impidan el desarrollo normal del proceso enseñanza – aprendizaje, y que trasciendan al aula de clases.
- l. Hacer un uso indebido de Internet para consultar páginas de contenido no adecuado para el desarrollo de la labor académica.
- m. Incumplir en cualquier forma las órdenes o disposiciones legítimas emanadas de las autoridades del INTEC.
- n. Promover y participar en juegos de azar dentro de las instalaciones de la universidad.
- o. Asistir a clases o a cualquier actividad académica bajo los efectos de drogas o bebidas alcohólicas.
- p. Otras trasgresiones graves, que por analogía con las anteriores, a juicio de los órganos competentes, se consideren como faltas graves.

Artículo 18. Son faltas de **Tercer Grado** o faltas muy graves o gravísimas, aquellas conductas o comportamientos que lesionan gravemente la ética y los valores que el INTEC promueve entre la comunidad y que atentan seriamente contra la integridad física y moral de los miembros de la comunidad inteciana en

general, y que lesionan gravemente directa o indirectamente el patrimonio, prestigio e imagen de la institución.

- a. Reincidencias de conductas calificadas como faltas de segundo grado o graves.
- b. Utilizar sin previa autorización las instalaciones y recursos de la Institución para otros fines que no sean los directamente relacionados con la actividad académica, aún cuando no se obtengan beneficios económicos o de otro tipo.
- c. Utilizar indebidamente el nombre, logo, símbolos del INTEC o el nombre de sus autoridades.
- d. Dañar intencionalmente los muebles, instalaciones o equipos del INTEC, o de los miembros de la comunidad.
- e. Sustraer, dañar o destruir libros, materiales o bienes del INTEC o propiedad de los miembros de la comunidad inteciana o personas en general.
- f. Introducir, distribuir y consumir bebidas alcohólicas, drogas u otras sustancias controladas, en las instalaciones de la universidad.
- g. Portar armas de fuego y armas blancas o cualquier otro tipo de instrumento que se pueda utilizar para causar daño a terceros.
- h. Organizar e incitar a la realización de acciones que obstaculicen las actividades que desarrolla la universidad, solicitando apoyo de entes externos que atentan contra su legítimo desenvolvimiento.
- i. Organizar, realizar o participar en fraude académico, tales como sustracción o alteración de exámenes, la alteración de documentos académicos, soborno o intento de soborno, falsificación de firmas para beneficio propio o de otros.
- j. Presentar trabajos ajenos como propios, en su totalidad o en parte sin citar las fuentes o créditos.
- k. Suplantar o hacerse suplantar en la realización de un examen o evaluación.
- l. Acosar sexualmente o asediar en sus diversas formas a cualquier miembro de la comunidad.
- m. Agredir oral o físicamente a un miembro de la comunidad inteciana bien sea dentro del campus o fuera de éste.
- n. Toda acción u omisión que por analogía con las anteriores, a juicio de los órganos competentes, se considere como falta muy grave.

B. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 19. Se entiende por medida disciplinaria toda acción tomada con el propósito de estimular y garantizar el cumplimiento de las normativas que han sido delimitadas en éste y otros Reglamentos.

Artículo 20. A todo(a) estudiante que transgreda las normas le serán aplicadas las medidas disciplinarias correctivas de acuerdo a la falta cometida.

Artículo 21. Constituyen acciones disciplinarias correctivas, aquellas cuyos objetivos se encaminan a extinguir actitudes o corregir comportamientos que transgredan las normativas y principios del INTEC, y a desalentar en los demás estudiantes la ejecución de comportamientos o conductas similares.

Artículo 22. Toda acción correctiva aplicada es fundamentalmente progresiva. Esta se aplica en función de la magnitud de la falta o en la reiteración de la falta cometida.

Artículo 23. El esquema de disciplina progresiva que se aplica en las transgresiones en los casos señalados en los literales del Art. 7 y otras normas establecidas podrá ser:

MEDIDA CORRECTIVA	GRAVEDAD DE LA FALTA	RESPONSABLE DE LA SANCIÓN
a. Amonestación Verbal	Faltas de Primer grado	Docente
b. Amonestación Escrita con copia al expediente.	Faltas de Segundo grado	Docente
c. Anulación (calificación 0) de la evaluación correspondiente.	Faltas de segundo grado	Docente
d. Anulación de la evaluación correspondiente, sin posibilidad de retirar asignatura.	Faltas de Segundo Grado	Docente en coordinación con el Decano o la Decana
e. Suspensión del trimestre en curso.	Faltas de Tercer Grado	Comité de Disciplina
f. Prohibición de inscripción en uno (1) o más trimestres	Faltas de Tercer grado	Comité de Disciplina
g. Prohibición de inscripción por un (1) año	Faltas de Tercer grado	Comité de Disciplina
h. Separación definitiva del instituto	Faltas de Tercer grado	Comité de Disciplina

Artículo 24. Toda acción disciplinaria ejecutada conllevará, si fuere necesaria la reposición monetaria por daños causados al patrimonio o a la propiedad de la Institución.

Artículo 25. Toda acción disciplinaria ejecutada conllevará, si fuere necesaria, la suspensión de los beneficios económicos (descuentos) otorgados por INTEC y el privilegio de participar en actividades de carácter docente (monitor) y como miembro de la directiva del comité de estudiantes.

Artículo 26. Todas las sanciones, exceptuando la amonestación verbal, serán incluidas en el expediente del estudiante.

Artículo 27. Para la aplicación de la medida correctiva, este Reglamento prevé circunstancias agravantes y atenuantes dependiendo de la falta.

Artículo 28. Se consideran circunstancias atenuantes dependiendo de la falta:

- a. No haber cometido falta alguna con anterioridad.
- b. Confesar la falta.

Artículo 29. Se consideran circunstancias agravantes:

- a. Reincidencia
- b. Realizar el hecho en complicidad con compañeros.
- c. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada por el docente.
- d. Cometer una falta para encubrir u ocultar otra;
- e. Evadir la responsabilidad o atribuírsela a otras personas;
- f. Violar varios deberes o normas con una misma falta
- g. Premeditar la comisión de la falta, así como las modalidades empleadas.

C. RESPONSABLE DE LA SANCIÓN

Artículo 30. Son responsables de aplicar las medidas correctivas a faltas disciplinarias cometidas:

- a. El o la docente de la asignatura en su condición de autoridad en clase.
- b. El Decano o la Decana
- c. El Comité de Disciplina por las prerrogativas que le confiere el Reglamento.

CAPÍTULO V COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE DISCIPLINA

Artículo 31. Para dar seguimiento al cumplimiento del presente Reglamento, se constituye el Comité de Disciplina, de la manera siguiente:

- a. El Decano o la Decana de la División de Servicios a Estudiantes, quien lo preside. En su defecto la Coordinadora de la Unidad de Asistencia al Estudiante
- b. El Orientador o la Orientadora, quien funge como secretario o secretaria.
- c. El Coordinador o la Coordinadora del Programa académico o en su defecto el Decano o la Decana del Área a la cual pertenece el o la estudiante.
- d. Un(a) (1) docente y un(a) estudiante proveniente de las áreas académicas y que serán escogidos cada año en forma rotatoria por el Comité del Área correspondiente, siguiendo el orden detallado a continuación:

DOCENTE	ESTUDIANTE
Área de Ciencias Sociales y Humanidades	Área de Ciencias Básicas
Área de Ingenierías	Área de Ciencias Sociales y Humanidades
Área de Ciencias Básicas	Área de Negocios
Área de Negocios	Área de Ciencias de la Salud
Área de Ciencias de la Salud	Área de Ingenierías

- Miembro Ad-hoc:
El Coordinador o la Coordinadora del Programa académico al cual pertenece el o la agraviado, en su defecto el/la Decano o el/la Decano(a) Adjunto(a) del Área correspondiente.

Párrafo. El quórum para que el Comité de Disciplina pueda sesionar y emitir una resolución es por mayoría simple.

CAPÍTULO VI PROCESO DISCIPLINARIO Y APELACIÓN

A. PROCESO DISCIPLINARIO

Artículo 32. Para los fines del presente Reglamento se entenderá por proceso disciplinario, el conjunto de acciones realizadas desde la notificación de la falta cometida hasta la aplicación de la medida correctiva decidida por el Comité de Disciplina.

Artículo 33. El procedimiento tiene como objetivo establecer los mecanismos que permitan indagar sobre los hechos, las circunstancias en que éstos sucedieron, la participación del o los inculpados, a los efectos de determinar si amerita sanción disciplinaria o no, y de aplicar ésta de forma justa y oportuna.

Artículo 34. Todo miembro de la comunidad inteciana tiene el derecho y el deber si ha sido afectado o tiene el conocimiento de que un(a) estudiante ha incurrido en una falta disciplinaria, poner la querrela por escrito debidamente documentada, clara y precisa ante el o la presidente del Comité de Disciplina a través del/la Decano(a) del Área Académica a la cual pertenece el/la estudiante transgresor.

Artículo 35. Todo proceso disciplinario se inicia cuando se somete una denuncia en conformidad con el artículo anterior, y se concluye con la decisión tomada por el Comité de Disciplina y notificada al interesado(a) y a las autoridades competentes para su aplicación.

Artículo 36. Todo(a) docente aplicará correctivos definidos en los literales a, b, c, y d del Art.23 referido a faltas cometidas en clase o en acciones o ejercicios relacionados con la asignatura; notificará por escrito al/la Decano(a) del Área la medida disciplinaria aplicada, y denunciará por los canales establecidos aquellas faltas, cuyo correctivo escapen a su ámbito de acción.

Párrafo. Toda notificación realizada por un(a) docente deberá realizarse en un plazo no mayor de dos (2) días laborables a partir de la fecha en la cual ocurrió la transgresión.

Artículo 37. El Decano(a) del Área que reciba la notificación de faltas cometidas por un/a estudiante, deberá remitir la denuncia al/la Presidente(a) del Comité de Disciplina para las gestiones correspondientes en un plazo no mayor de dos (2) días laborables de recibida la querella.

Artículo 38. Recibida la denuncia, el/la Decano(a) de Servicios a Estudiantes, en su condición de Presidente/a del Comité de Disciplina, convocará por escrito para que sesione en un plazo no mayor de tres (3) días laborables a los miembros del comité y conozca, analice y proceda a realizar las gestiones e indagaciones que se consideren apropiadas o convenientes según el caso.

Párrafo. La convocatoria deberá señalar los hechos que den lugar a la investigación y la participación que se atribuye al/la estudiante.

Artículo 39. El o la estudiante al/a la que se le impute una falta, será escuchado(a) en el Comité de Disciplina antes de tomar una decisión sobre el particular.

Párrafo. En caso de que el/la estudiante inculcado(a) habiendo sido citado(a) no pueda asistir por causa justificada, se fijará una nueva fecha. En caso de que injustificadamente no concurra a la cita se procederá en su ausencia.

Artículo 40. En la entrevista con el Comité de Disciplina, el o los estudiantes objetos de acusación deberán presentar su versión sobre los hechos que han dado lugar a la querella; de desearlo, lo podrán hacer por escrito.

Artículo 41. De acuerdo a la naturaleza, complejidad y magnitud de la falta y el número de involucrados, podrá fijarse más de una reunión, no sobrepasando un plazo de 10 días laborables contados a partir de la primera reunión.

Párrafo. Se podrá citar a cualquier miembro de la comunidad inteciana que se estime pertinente durante el procedimiento. Si el caso lo amerita, se podrá invitar a prestar declaración a personas externas al INTEC.

Artículo 42. Cuando un(a) un estudiante sometido ante el Comité de Disciplina se retire de su carrera o programa, estando pendiente el proceso disciplinario, éste continuará hasta la decisión final, dejando constancia en el expediente del estudiante.

Artículo 43. Celebradas todas las reuniones y entrevistas necesarias y habiendo determinado que el o los estudiantes incurrieron en las faltas disciplinarias señaladas, el Comité de Disciplina emitirá una resolución con la o las medidas correctivas definidas en el Artículo 23 o absolviendo al o los inculcados.

Párrafo. La resolución deberá considerar, con objetividad, todas y cada una de las circunstancias incluyendo las anotadas en los Art. 28 y 29 de estos Reglamentos, que atenúan o agravan la responsabilidad del o la estudiante.

Artículo 44. Una vez que el Comité de Disciplina decida respecto a las medidas correctivas y las sanciones a aplicar contenidas en el Art. 23 literales e, f y g y h, procederá a notificarlas al Consejo Académico, el que a su vez conocerá las

apelaciones en torno a dichas sanciones, y deberá ser comunicada por escrito al estudiante.

B. APELACIÓN

Artículo 45. Todo estudiante que haya sido objeto de medidas correctivas o de sanciones podrá apelar por escrito, exponiendo las razones de la inconformidad en un plazo no mayor de tres (3) días laborables al/la:

a) Decano(a) del Área Académica correspondiente cuando la sanción haya sido impuesta por el docente.

b) Comité de Disciplina cuando las sanciones hayan sido impuestas por dicho organismo, a través de su Decano(a).

c) Para los casos extremos de separación definitiva o por un año, la apelación será dilucidada por una Comisión especial formada por el o la Vicerrector(a) Académico(a) y dos Decanos(as), que no tengan que ver con el caso. La resolución emanada de esta Comisión es inapelable.

Artículo 46. Si después de ese plazo, no se presenta recurso de apelación alguno, se tendrá por aceptado por parte del/la estudiante y regirá la sanción aplicada.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 47. La gestión de este Reglamento es una función de la División de Servicios a Estudiantes, la cual es responsable de su aplicación, de determinar las acciones necesarias para su divulgación y difusión en la comunidad inteciana, así como también de evaluar con periodicidad su pertinencia.

Artículo 48. Al inicio de cada trimestre, el INTEC pondrá a disposición de los y las estudiantes de nuevo ingreso el presente Reglamento, y divulgará su contenido en las clases de Orientación y en los momentos y espacios en los que así considere.